

REGLAMENTO PARA EL INGRESO DE PERROS

Informamos que Colsubsidio, dentro de su política de ser amigable con las mascotas, permite el ingreso y circulación de **perros** dentro de las instalaciones de los Clubes Campestres Bellavista y 195, ubicados en la Autopista Norte # 245 – 91 y Calle 195 #48-55, respectivamente, en la ciudad de Bogotá D.C., bajo las reglas que a continuación se establecen, de acuerdo a lo señalado en el artículo 117 del Código Nacional de Policía.

Al ingresar con el perro, se entiende que el usuario del Club, acepta la política de ingreso establecida en el presente documento.

1. Sólo se permite el ingreso de una mascota por persona responsable de la misma, quien deberá ser mayor de edad.
2. Las mascotas deben estar en todo momento y sin excepción alguna bajo el cuidado y custodia de su propietario o tenedor.
3. Durante su permanencia en las instalaciones, el perro debe ser llevado por su propietario, sujetado con collar y correa en todo momento. La mascota debe ser debidamente controlada por una persona mayor de edad e idónea para ese efecto.
4. Durante la estancia en el Club, el propietario o responsable de la mascota debe portar el carné que acredita que el animal cuenta con las vacunas y desparasitación al día. Este carné puede ser requerido en cualquier momento por personal del Club.
5. El propietario o responsable de la mascota debe abstenerse de ingresar al Club si el animal está en periodo estral (celo).
6. Está prohibido el acceso de mascotas a espacios cerrados del club, tales como restaurantes, piscinas, baños, salones, sede social, etc. Igualmente está prohibido que el mobiliario (sillas, sofás, etc.) del Club, sea usado por las mascotas.
7. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se permite el ingreso de cualquier ejemplar canino de asistencia (lazarillo y perros de manejo emocional), debidamente

identificado a las zonas restringidas, excepto aquellas en las que se manipulen alimentos frescos. Se entenderá por perro lazarillo o de asistencia, aquel que fuere individualmente entrenado para realizar labores en beneficio de una persona con discapacidad y cuyo propietario posea el carné correspondiente que así lo certifique.

8. Según lo establecido en el artículo 126 del Código Nacional de Policía, se consideran ejemplares caninos potencialmente peligrosos aquellos que presenten una o más de las siguientes características:

1. Caninos que han tenido episodios de agresiones a personas; o le hayan causado la muerte a otros perros.
2. Caninos que han sido adiestrados para el ataque y la defensa.
3. Caninos que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces o híbridos: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Bull Terrier, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, de presa canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés y aquellas nuevas razas o mezclas de razas que el Gobierno nacional determine.

8. Los ejemplares caninos indicados en el numeral anterior, deben llevar en todo momento puesto el bozal y ser conducidos con collar y correa. El propietario, mayor de edad, debe igualmente portar en todo momento el carné de vacunas al día, el permiso expedido por la Secretaría de Salud para su tenencia y la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, que cubrirá la indemnización de los perjuicios patrimoniales que dichos ejemplares ocasionen a personas, bienes, o demás animales.

Estos requisitos **deberán ser verificados sin excepción** por personal del Club, **de forma previa a su ingreso**, por tanto, de no cumplir con alguno de ellos, no se permitirá el ingreso del ejemplar de raza peligrosa a nuestras instalaciones.

9. El propietario o tenedor de un canino, sea este o no potencialmente peligroso, al ser guardián y custodio absoluto del mismo, asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que su mascota ocasione a la vida y la integridad de cualquier persona, a los bienes de Colsubsidio o de terceros y/o a otras mascotas, por los hechos o actos realizados por éstas, mientras se encuentre dentro de las instalaciones del club.

En consecuencia, asume la responsabilidad civil, administrativa o penal que se derive por cualquier acto del animal de compañía, por su tenencia o propiedad o por el incumplimiento de las normas sobre tenencia animal y se obliga a responder ante terceros por los mencionados daños o perjuicios; asimismo, se obliga a restituir a Colsubsidio los gastos en que deba incurrir en



virtud de situaciones ocasionadas por las mascotas o derivadas del incumplimiento del presente reglamento más los respectivos intereses moratorios, sin perjuicio de la indemnización integral del perjuicios.

El tenedor o propietario; mantendrá indemne a Colsubsidio por cualquier reclamación o condena que se presente por estos hechos y reembolsará todos los gastos o costos en que este incurra.

10. Se prohíbe a los propietarios o tenedores de mascotas permitir que éstas realicen deposiciones en las zonas de uso de los visitantes del Club. En todo caso, al ingreso al club, el responsable o tenedor de la mascota deberá contar con los implementos de aseo necesarios para limpiar cualquier deposición o desecho de su mascota. Los propietarios o tenedores de mascotas están obligados a limpiar cualquier deposición o desecho de la misma. El excremento podrá dejarlo en las canecas dispuestas para el efecto por el club.
11. Está prohibido dejar mascotas solas o atadas en cualquier zona del club o encerradas dentro de los vehículos que se encuentren en la zona de estacionamiento exterior. En caso de requerir que su mascota permanezca dentro del vehículo, se permitirá únicamente si puede conseguir un espacio de parqueo dentro del sótano y en tal caso, bajo su total responsabilidad deberá asegurar la ventilación adecuada de la mascota.
12. Colsubsidio vela por la protección de las mascotas, por lo que si se evidencia algún tipo de maltrato, abuso, violencia o trato cruel por parte de los amos u otros hacia las mascotas que se encuentren dentro de las instalaciones, se dará aviso a las autoridades competentes para que tomen las medidas de protección establecidas por la ley.
13. Con el fin de garantizar la seguridad e integridad de sus visitantes, proteger la salubridad pública y evitar situaciones de peligro o incomodidad para las personas o para los animales, Colsubsidio se reserva el derecho admisión de cualquier mascota que por su comportamiento afecte la normal y tranquila estadía de los visitantes y procederá al retiro de las mascotas que no sean conducidas observando las reglas establecidas en este documento, cuando lo considere conveniente, por lo que está facultado para solicitar el retiro de las mascotas ante situaciones que afecten el normal y tranquilo desarrollo de las actividades de los Clubes y de sus visitantes.

Colsubsidio se reserva la facultad de modificar o adicionar el presente reglamento en cualquier momento, de acuerdo con las políticas y protocolos

que se consideren más adecuadas para la seguridad y salubridad de sus visitantes.

ACUERDOS DE INGRESO AL PARQUE DE ENTRETENIMIENTO CANINO

- Horarios: martes a sábado: 6:00 a. m. a 7:50 p. m. / domingos y festivos: 6:00 a. m. a 5:50 p. m.
- Los cuidadores son legalmente responsables de sus perros y lesiones que estos puedan causar.
- El encargado del perro debe ser mayor de edad.
- Solo se admite (1) un perro por persona.
- Los perros deben permanecer dentro del parque bajo el cuidado y supervisión de sus cuidadores.
 - Los perros que hagan uso del parque deben ser mayores de 4 meses.
- El consumo de licor y sustancias psicoactivas no está permitido.
- Todo menor de 12 años debe ingresar con un adulto responsable
- Los perros deberán tener su placa de identificación.
- Los dueños de los perros son responsables de recoger los desechos de sus mascotas.
- Perros enfermos y hembras caninas en celo no podrán ingresar al parque.
- Animales diferentes a perros no podrán ingresar al parque.
- Los perros deben contar con su plan de vacunación y desparasitación al día.
- En caso de que algún perro se muestre agresivo, deberá ser sujetado y retirado del parque inmediatamente.

NOTA:

Velamos por la protección de las mascotas, por lo que, si evidenciamos algún tipo de maltrato, abuso, violencia o trato cruel por parte de los amos u otros hacia los perritos que se encuentran en las instalaciones, daremos aviso a las autoridades competentes para que tomen las medidas de protección establecidas por la ley.



Reglamento para el uso del guacal

1. El usuario solicita el servicio y escanea el código QR.
2. El usuario debe pagar por pérdida o daño de la llave y/o el candado.
3. El servicio del guacal se brindará solo por tres horas máximo. Por salud y bienestar de la mascota.
4. El usuario debe recoger los desechos que genere su mascota al finalizar el servicio.
5. El usuario debe garantizar que durante las tres horas de servicio su mascota tendrá hidratación.
6. El usuario debe pagar cualquier daño que su mascota ocasione al guacal.
7. El usuario debe dejar registro de su mascota, así como número telefónico en caso de alguna novedad.
8. Se recomienda que, al dejar la mascota dentro del guacal esta no tenga bozal.
9. Se recomienda que el usuario notifique si su mascota presenta alguna patología que pueda afectar la salud de esta en condiciones de encierro.
10. El uso del guacal es exclusivo y únicamente para una mascota.